

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°99/2023

### “APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2023”

La Paz, 7 de DICIEMBRE de 2023

**VISTOS:** De la necesidad de elaborar un Estudio Técnico Financiero, como documento normativo, para generar directrices y establecer la distribución y disposición de los recursos efectivamente transferidos a favor de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), para el pago del Beneficio del Complemento Económico, así como, también determina los factores de complementación del mencionado Beneficio. Elaborado por el personal de la Unidad de Complemento Económico, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos, para el primer y segundo semestre de cada gestión, considerando los referentes salariales del sector activo y las prestaciones de vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana, con el respectivo incremento anual y la variabilidad de las transferencias efectuadas como fuentes de financiamiento dispuestas por Norma Legal Vigente.

#### CONSIDERANDO I.

##### ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

##### ❖ LEY N°734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

##### ❖ LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;





Que, en su **Artículo 2 parágrafo I**. (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❖ **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso e)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, CONFORME A REGLAMENTO.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, párrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
  - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y II** (BENEFICIOS), dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:
  - c) Complemento Económico.

IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

- I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;
- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

**Disposición Abrogatoria y Derogatoria** que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

- ❖ **RESOLUCIÓN SUPREMA N°225558 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS**  
**RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N°18 DEL 06 DE JULIO DEL 2018**

Aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 y los Clasificadores Presupuestarios 2021, establece los Lineamientos Principales para la Estimación de Recursos en su Artículo 18 Recursos por Transferencias inciso II. Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes considerando la programación plurianual, normativa expresa y/o convenio, en coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente. Y en su Artículo 20° Recursos de Caja y Bancos inciso I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada. Y en su inciso II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al clasificador Presupuestario.

- ❖ **REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°37/2021 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021, MODIFICADO**



**MEDIANTE LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO N°41/2022 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2022 Y N°38/2023 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023.**

Que, en su **Artículo 8** (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO), dispone que: Es un instrumento técnico normativo financiero, elaborado y aprobado de manera semestral, que establece los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, en función a los recursos económicos transferidos por Ley a favor de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico.

Que, en su **Artículo 9** (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO) que dispone:

- I. El Estudio Técnico Financiero será elaborado en la Dirección de Beneficios Económicos, considerando las transferencias de recursos económicos determinados por Ley, los referentes salariales del sector activo de la Policía Boliviana y las prestaciones del sector pasivo.
- II. El Estudio Técnico Financiero será puesto a conocimiento de la Dirección de Asuntos Administrativos y la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, para la emisión de los Informes Financiero y Legal respectivamente.
- III. El Estudio Técnico Financiero será aprobado mediante Resolución Administrativa, por el Honorable directorio de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL.

❖ **REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE SALDOS ACUMULADOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°38/2016 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016**

Que, en su **Artículo 11** (ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS) dispone: La disposición y uso de los recursos de saldos acumulados del Complemento Económico de gestiones anteriores, deberán emplearse para cubrir posibles desfases económicos que se puedan producir en el pago del Complemento Económico que se realiza al sector pasivo de la Policía Boliviana, a consecuencia de:

- a) Demora en las transferencias para el pago del Complemento Económico.
- b) Insuficiencia de recursos por incremento en el número de beneficiarios.
- c) Insuficiencia de transferencias en relación a lo presupuestado aprobado por Ley.

Que, en su **Artículo 12** (PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) dispone: La Dirección de Beneficios Económicos a través de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera elaborará los cálculos y proyecciones de pago del Complemento Económico, en base a la disponibilidad de recursos económicos transferidos a la MUSERPOL. En caso de ser insuficientes los recursos, previo informe técnico, legal y financiero, aplicar lo prescrito en el artículo anterior.  
(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

## CONSIDERANDO II.

II.1. **CURSA, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO DEL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – SEGUNDO SEMESTRE – GESTIÓN 2023**, elaborado por Jefe de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico a.i. - Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri y el Técnico de Procesos de Calificación del Complemento Económico – Lic. Christian Sandoval Herrera, dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, estableciendo que, de la evaluación y análisis realizado en el presente Estudio Técnico Financiero, se han arribado a las siguientes conclusiones:

El Beneficio del Complemento Económico se consolida como una política pública mediante el Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N°3231 de 28 de junio de 2017, **en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones** y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente **y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación**, aprobados por el Directorio de la MUSERPOL, **en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico**, mismo que no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

**En el presente Estudio Técnico Financiero, se muestra el procedimiento técnico de pago del beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de 2023**, en base a una proyección realizada, considerando los diferentes parámetros de calificación en base a la Planilla de pago del 1er. Semestre de la presente gestión, asimismo se realiza una estimación de la población beneficiaria a incluirse para este 2do. semestre 2023 en función a la aplicación de una tasa de crecimiento poblacional, toda vez que anualmente se identifican funcionarios policiales que pasan a la jubilación, que corresponde a potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico, por lo que se estima que para este 2do. semestre se alcance a un total de 8.872 beneficiarios.

La **disminución de los Factores de Complementación en 1% con relación al 1er. Semestre 2023**, se considera viable toda vez que el techo presupuestario programado y aprobado para la presente gestión de Bs. 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil





Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos) y el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de 2023 asciende a un monto de **Bs. 81.108.638,39 (Ochenta y Un Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 39/100 bolivianos)** el cual se encuentra dentro del techo presupuestario, quedando un **remanente de Bs. 6.450.390,27 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa con 27/100 bolivianos)** que podrá ser considerado para las posteriores gestiones. Sin embargo, es importante mencionar la afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 1er. Semestre 2023 en los diferentes grados.

**II.2. CURSA, INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro.0293/2023** de fecha 13 de noviembre, elaborado por la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación del Beneficio del Complemento Económico a.i.; dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre de la Gestión 2023, estableciendo en lo principal respecto a las políticas de pago, factores de complementación y las propuestas técnicas de pago para el beneficio del complemento económico del primer semestre de la gestión 2023, lo siguiente:

**PROPUESTA TÉCNICA PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO 2DO. SEMESTRE 2023**

Por lo expuesto, a continuación, se presenta las políticas de pago y propuestas técnicas (factores de complementación) para la Otorgación del beneficio del Complemento Económico correspondiente al 2do. Semestre 2023, considerando el presupuesto aprobado por transferencias a percibir de Bs. 121.308.479,00 (Ciento Veintiún Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100 bolivianos), Presupuesto Adicional (Salvos acumulados de gestiones anteriores) de Bs. 25.000.000,00 (Veinticinco Millones con 00/100 bolivianos) y Remanentes de la gestión 2022 que asciende a Bs. 21.421.074,00 (Veintiún Millones cuatrocientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro con 00/100 bolivianos) (sujeto a aprobación de modificación presupuestaria)

**POLÍTICAS DE PAGO**

Las políticas de pago expresadas a continuación serán aplicadas en cada una de las propuestas técnicas que se realizarán para la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2023:

1. Para casos de **TITULARES, VIUDAS o HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, que perciban rentas o pensiones de jubilación con un solo componente o menores a **Bs. 2.544,84 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 bolivianos)**, se asignará como importe de prestación el promedio de rentas y pensiones correspondiente a cada grado. Para tal efecto se emitirá una tabla semestral basada en las prestaciones de beneficiarios del sector pasivo conforme a información proporcionada por el Sistema Integral de Pensiones – SIP y por el Sistema de Reparto – SENASIR.

La política de pago de la gestión 2022 establecido mediante el Estudio Técnico Financiero, establecía que los beneficiarios que perciben una renta o pensión de jubilación menores a **Bs. 2.507,73 (Dos Mil Quinientos Siete con 73/100 bolivianos)**, se debía aplicar el **promedio de rentas o pensiones de jubilación de grupos por grados**, esta es la base que se considera para realizar el cálculo del límite referencial a aplicarse para la gestión 2023. Es decir que a este importe se aplica un incremento que corresponde al ajuste de gestión de las rentas y pensiones (actualización de valor en base a la UFV), a objeto de estandarizar la otorgación del Beneficio del Complemento Económico. De este cálculo se determinó un límite referencial de **Bs. 2.544,84 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 bolivianos)** para la presente gestión; dicho límite referencial es un indicador que determina la aplicación del **promedio de rentas o pensiones de jubilación de grupos por grados** (según tabla de promedios).

Para el **2do. Semestre de la gestión 2023**, se considera mantener el límite referencial, toda vez que para el 1er. Semestre 2023, ya se consideró el incremento en las pensiones de los beneficiarios que perciben su pensión por el Sistema Integral de Pensiones – SIP, así como el incremento del Sistema de Reparto que es un ajuste anual para beneficiarios que perciben sus rentas del SENASIR.

En este sentido, los beneficiarios que perciban una prestación menor al “límite referencial”, se asignará un **monto de renta o pensión de jubilación promedio** determinado para cada grado según planilla de prestaciones del mes de septiembre 2023 (Tabla de promedios) con el fin de realizar un pago individual similar a los beneficiarios con prestaciones en curso de pago en condiciones normales, que principalmente coadyuve con la equidad en la asignación de recursos para el pago del beneficio.

En el caso, de que **el monto promedio determinado, sea menor al monto cotizado por concepto de prestación por vejez del beneficiario, se efectuará el cálculo del Beneficio del Complemento Económico con el referente de prestación por vejez del beneficiario.**

2. Para las **VIUDAS** se aplicará el 80% del haber básico del causante, monto sobre el cual se calculará la antigüedad respectiva para efectuar el cálculo del Beneficio del Complemento Económico.
3. Para los **HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, se aplicará el haber básico y factor de complementación correspondiente al causante, acorde al grado y categoría del titular que originó el Beneficio del Complemento Económico.
4. Para casos de **GENERALES** se aplicará una diferenciación en el cálculo, según la Escala Salarial que hayan ocupado cargos o puestos en la **CATEGORÍA SUPERIOR**, para tal efecto, se requerirá el Certificado de Haberes o la última boleta de pago de haberes en la disponibilidad (reserva activa) original o copia fotostática legalizada **que consigne el nivel salarial correspondiente.**

El Cuadro N°28 muestra el detalle de cargos o puestos que llegarían a ocupar los Generales en la **CATEGORÍA SUPERIOR** conforme se establece en la Escala Salarial del sector activo de la Policía Boliviana:



**CARGOS O PUESTOS DE OFICIALES EN EL GRADO DE GENERALES**

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL
SUPERIOR	2º	*01	Comandante General (Ex Cmdte, Sub. Cmdte)	1	21.556
SUPERIOR	2º	*02	General Superior (Gral Supv. Insp)	25	6.615
SUPERIOR	2º	*03	General Mayor (Gral. Superior)	8	6.461
SUPERIOR	2º	1	General Primero (Gral. Director)	3	5.991

Fuente: INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro.0293/2023 de 13 de noviembre de 2023

5. En caso de los (las) **TITULARES, VIUDAS (OS) O HUÉRFANO (S) ABSOLUTO (S)**, que tengan temporalmente **suspendido uno o más de sus componentes en la pensión de jubilación por DOBLE PERCEPCIÓN (SDP)**, el cálculo del Beneficio de Complemento Económico, será realizado considerando el monto del (los) componente (s) suspendido (s), de acuerdo a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS; en caso de no contar con esta información para los beneficiarios nuevos (inclusiones), se considerará el importe que figura en el Contrato de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o Gestora Pública de la Seguridad de Largo Plazo o Entidades Aseguradoras (EA).

Cabe aclarar que para beneficiarios que tengan **suspendido alguna de sus fracciones en su pensión de jubilación por DOBLE PERCEPCIÓN (SDP)**, es necesario considerar este importe como parte de su prestación, toda vez que continúan realizando una actividad laboral financiada con recursos públicos o una actividad pública o privada, conforme establece el artículo 53 (Doble Percepción) de la Ley N°065 – Ley de Pensiones de 10 de diciembre de 2010; lo cual significa que estos beneficiarios perciben ingresos mensuales adicionales a su pensión de jubilación.

Sin embargo, para beneficiarios que tengan **suspendido (parcial o total) el importe de la Fracción Solidaria de Vejez por CONCURRENCIA (SPC)**, no se deberá considerar este importe como parte de su prestación, toda vez que el beneficiario no efectúa el cobro de este importe, el cual no figura en la boleta de la pensión de jubilación que perciben los beneficiarios y no forma parte de sus ingresos.

6. En caso de percibir la pensión de jubilación y simultáneamente la pensión de invalidez, muerte o riesgo (**conurrencia**), el cálculo del Beneficio será realizado sumando ambas prestaciones, a efecto de estandarizar el pago del Beneficio del Complemento Económico, dicho procedimiento será realizado conforme a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR.
7. En caso de existir más de un huérfano absoluto, una vez determinado el monto del Beneficio a otorgar, se distribuirá en partes iguales entre los solicitantes.
8. Para afiliados y/o **beneficiarios que autoricen realizar sus aportes para el beneficio de Auxilio Mortuario mediante el descuento con el Complemento Económico y a su vez hayan autorizado la amortización de deuda con el Complemento Económico por alguna de las causales de suspensión** (Cuentas por Cobrar o Prestamos en Mora); el proceso de



cálculo se efectuará de la siguiente manera: una vez determinado el importe total del beneficio del Complemento Económico, se realizará con prioridad el descuento de Auxilio Mortuario y del saldo restante se procederá a la amortización de deuda (causales de suspensión) con la integridad o un mínimo del 50% del beneficio del Complemento Económico; en casos de existir un saldo a favor del beneficiario se procederá al pago correspondiente.

### PRESUPUESTO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN 2023

La disponibilidad de recursos económicos por transferencias a percibir para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la presente gestión asciende a un total de **Bs. 121.308.479,00 (Ciento Veintiún Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100 bolivianos)**, así mismo, se tiene un **presupuesto adicional de Bs. 25.000.000,00 (Veinticinco Millones con 00/100 bolivianos)**, **correspondiente a saldos acumulados de gestiones anteriores** y por último se tendría un presupuesto de remanentes de la gestión 2022 por Bs. 21.421.074,00 (Veintiún Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro con 00/100 bolivianos) **aclorando que este monto está sujeto a la Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado**, por lo que el techo presupuestario con el que cuenta la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la gestión 2023 ascendería a un monto de **Bs. 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 Bolivianos)**, bajo el siguiente detalle:

#### TECHO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – GESTIÓN 2023

FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (Expresado en Bolivianos)
Fuente 42 - 230	Dirección Nacional Administrativa de la Policía Boliviana (SEGIP - SEGELIC).	32.986.418,00
Fuente 46 - 000	Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana	88.322.061,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIAS</b>		<b>121.308.479,00</b>
Fuente 42 - 230	<b>Presupuesto Adicional Programado – Saldo Acumulados de gestiones anteriores Fuente (42 – 230).</b>	15.000.000,00
Fuente 46 – 000	<b>Presupuesto Adicional Programado – Saldo Acumulados de gestiones anteriores Fuente (46 – 000).</b>	10.000.000,00
Fuente 46 – 000	<b>Remanentes de la gestión 2022 - Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana (Presupuesto adicional sujeto a la Aprobación y Promulgación de la Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado 2023)</b>	21.421.074,00
<b>TOTAL TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2023</b>		<b>167.729.553,00</b>

Fuente: INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/JUCE/INF/Nro.0293/2023 de 13 de noviembre de 2023

Por lo expuesto, a continuación, se pone a consideración, evaluación y posterior aprobación por parte del Directorio de la MUSERPOL, la propuesta técnica para la otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2023, que se basa en Disminuir los Factores de Complementación en -1% con relación al los Factores de Complementación del 1er. Semestre 2023.

**FACTORES DE COMPLEMENTACIÓN PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL  
COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL 2DO. SEMESTRE – 2023**

Grado	Factor de Complementación 1er. Semestre gestión 2023	Porcentaje a disminuir con relación al semestre anterior (-)	Factor de Complementación 2do. Semestre Gestión 2023
<b>TITULARES</b>			
Generales	42%	-1%	41%
Jefes y Oficiales.	50%	-1%	49%
Sub Oficiales, Clases y Policias	50%	-1%	49%
De servicios	38%	-1%	37%
<b>VIUDAS</b>			
Generales	48%	-1%	47%
Jefes y Oficiales.	48%	-1%	47%
Sub Oficiales, Clases y Policias	44%	-1%	43%
De servicios	38%	-1%	37%

Fuente: INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro.0293/2023 de 13 de noviembre de 2023

De acuerdo a las proyecciones realizadas se realiza el siguiente resumen de la propuesta planteada:

**RESUMEN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL  
COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL 2DO. SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2023**

Descripción	PROPUESTA TÉCNICA
	Pago disminuyendo F.C. en -1% respecto al 1er. semestre 2023
Monto de Pago 1er. Semestre 2023	80.170.524,34
Cantidad de Beneficiarios Habituales	8.547
<b>MONTO PROYECTADO DE PAGO 2DO. SEMESTRE 2023</b>	<b>81.108.638,39</b>
Cantidad de Beneficiarios 2do. Semestre 2023	8.872
<b>Importe de pago 1er. y 2do. Semestre 2023</b>	<b>161.279.162,33</b>
Techo Presupuestario 2023	167.729.553,00
Incr. % en Relación al 1er. Semestre 2023	1,2%
<b>Incremento en Relación al 1er. Semestre 2023</b>	<b>938.114,05</b>
<b>% Beneficiarios Afectados según propuesta</b>	<b>100%</b>
<b>Cantidad de Beneficiarios Afectados.</b>	<b>8.872</b>

Fuente: INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro.0293/2023 de 13 de noviembre de 2023

La Propuesta con la **disminución de los Factores de Complementación en 1% para el 2do. Semestre 2023 respecto al semestre anterior, se considera viable**, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de 2023 asciende a un monto de **Bs. 81.108.638,39 (Ochenta y Un Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 39/100 bolivianos)** el cual se encuentra dentro del techo presupuestario que asciende a **Bs. 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos)** quedando un **remanente de Bs. 6.450.390,27 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa con 27/100 bolivianos)** que podrá ser considerado para las posteriores gestiones. Sin embargo, se tiene una afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 1er. Semestre 2023 en los diferentes grados.

En este sentido, se recomienda la aprobación de esta propuesta, con el fin de efectuar el pago del beneficio del Complemento Económico con recursos provenientes de las transferencias para la gestión 2023, y considerando que el importe remanente de Saldos Acumulados pueda cubrir el pago de la siguiente gestión, apalancando la afectación en los diferentes grados.



**II.3. CURSA, INFORME FINANCIERO CON CITE:**

**MUSERPOL/DAA/UF/INF/Nro0531/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, elaborado por la Jefe de la Unidad Financiera - Lic. H. Thania Morales Pinaya, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico 2do. Semestre Gestión 2023, arribando a las siguientes conclusiones:

El presupuesto programado y aprobado de gastos mediante Ley Financial N°1493 del 17 de diciembre de 2023 y el presupuesto adicional aprobado mediante Ley 1543 del 22/11/2023 para el pago del Complemento Económico Gestión 2023 es de Bs.167.729.553,00 (Ciento sesenta y siete millones setecientos veintinueve mil quinientos cincuenta y tres 00/100 bolivianos).

De acuerdo a presupuesto inscrito respecto a los recursos, se tiene previsto percibir de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana - Fuente 46, Bs109.743.135.00 (Ciento nueve millones setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco 00/100 bolivianos) de los cuales a la fecha se han transferido a favor de la MUSERPOL Bs75.073.751,85 (Setenta y cinco millones setenta y tres mil setecientos cincuenta y uno 85/100 bolivianos) quedando un saldo por transferir de Bs34.669.383.15 (Treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y tres 15/100 bolivianos).

Se tiene previsto percibir de la Dirección Nacional Administrativa de la Policía Boliviana (SEGIP – SEGELIC) – Fuente 42, la suma de Bs32.986.418.00 (Treinta y dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho 00/100 bolivianos) correspondiente a la gestión 2023. A la fecha se habría transferido Bs.16.308.573.56 (Dieciséis millones trescientos ocho mil quinientos setenta y tres 56/100 bolivianos) quedando un saldo por transferir.

Los saldos de las libretas de la MUSERPOL a la fecha ascienden a Bs.40.141.289.11 (Cuarenta millones ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve 11/100 bolivianos).

El Estudio Técnico Financiero CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro0293/2023 Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el pago del beneficio del complemento económico del Segundo Semestre Gestión 2023 elaborado por la Unidad de Complemento Económico, **propone, proyecta un pago** de Bs81.108.638.39 (Ochenta y uno millones sientos ocho mil seiscientos treinta y ocho 39/100 bolivianos).

Se debe tomar en cuenta que en libretas de la institución solo se cuenta con recursos (dinero) de Bs40.141.289.11 (Cuarenta millones ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve 11/100 bolivianos), recursos insuficientes para cubrir el pago del beneficio propuesto, proyectado para el 2do. Semestre 2023. Por lo que, la Unidad Financiera una vez transferido los recursos pendientes y se cuente con los recursos (dinero) suficientes para el pago del beneficio del pago del complemento económico para el segundo semestre, comunicará de forma inmediata para la aprobación y viabilidad respectiva de la propuesta elaborada por la Unidad de Otorgación del Complemento Económico.





**II.4. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE:**

**MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0205/2023**, de fecha 24 de noviembre, elaborado por el Jefe de Unidad Integral Administrativa Institucional, Abog. Ivan Freddy Sotomayor Bravo, dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional; con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Segundo Semestre Gestión - 2023, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:



El Informe para la aprobación del Estudio Técnico Financiero Económico del 2do. Semestre de 2023, plantea una propuesta técnica que consiste en Disminuir los Factores de Complementación en 1% con relación al 1er. Semestre de 2023, en base a una proyección considerando los diferentes parámetros de calificación en base a la Planilla de pago del 1er. Semestre de la gestión 2023, asimismo se realiza una estimación de la población beneficiaria a incluirse para este 2do. Semestre en función a la aplicación de una tasa de crecimiento poblacional e información de jubilados proporcionada por el Comando General de la Policía Boliviana, quienes son potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico. Cabe aclarar que esta propuesta fue presentada en el Estudio Técnico Financiero del 1er. Semestre 2023.



La propuesta, se considera viable, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de 2023 asciende a un monto de Bs. 81.108.638,39 (Ochenta y Un Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 39/100 bolivianos) el cual se encuentra dentro del techo presupuestario que asciende a Bs. 167.729,553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos) quedando un remanente de Bs. 6.450.390,27 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa con 27/100 bolivianos) que podrá ser considerado para las posteriores gestiones. Sin embargo, se tiene una afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 1er. Semestre 2023 en los diferentes grados.



El Informe de la Unidad Financiera de la Dirección de Asuntos Administrativos establece en lo principal que el presupuesto programado y aprobado de gastos mediante Ley Financial No 1493 del 17 de diciembre de 2022 y el presupuesto adicional aprobado mediante Ley 1543 del 22 de noviembre de 2023 para el pago del Complemento Económico Gestión 2023 es de Bs.167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres 00/100 bolivianos). Los saldos de las libretas de la MUSERPOL a la fecha ascienden a Bs40.141.289,11 (Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve 11/100 bolivianos). Sin embargo, el Estudio Técnico Financiero para el pago del beneficio Complemento Económico del 2do, Semestre Gestión 2023 elaborado por la Unidad de Complemento Económico propone, proyecta un pago de Bs. 81.108.638,39 (Ochenta y Uno Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho 39/100 bolivianos).



De lo que resulta que, los recursos son insuficientes para cubrir el pago del beneficio del Complemento Económico proyectado para el 2do. Semestre

2023. Por lo que, la Unidad Financiera una vez transferido los recursos pendientes y se cuente con los recursos (dinero) suficientes para el pago del beneficio del segundo semestre, comunicara de forma inmediata para la aprobación y viabilidad respectiva de la propuesta elaborada por la Unidad de Otorgación del Complemento Económico.

Los informes remitidos y revisados por la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional justifican la necesidad de contar con la aprobación del Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2023; por ser este el instrumento técnico normativo financiero que establece los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación; sin embargo, se debe tener presente que el Estudio Técnico Financiero debe realizarse en función a los recursos económicos transferidos a Mutual de Servicios al Policía.

**II.5. CURSA, INFORME COMPLEMENTARIO FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/DAA/UF/INF/Nro0557/2023–MUSERPOL/DAA/UF/AT/INF/ Nro058/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, elaborado por el Responsable de Tesorería Lic. Eloy Franz Miranda Saavedra, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe Complementario a Informe MUSERPOL/DAA/UF/INF/Nro 0531/2023, arribando a las siguientes conclusiones:

La transferencia realizada a la MUSERPOL por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones (D.N.F.R.) es de Bs88.322.061,00 (ochenta y ocho millones trescientos veintidós mil sesenta y un 00/100 bolivianos) correspondiente a la gestión 2023, según el Plan Anual de Cuotas de Caja proporcionado, también se tiene la transferencia de Bs21.421.074,00 (veintiún millones cuatrocientos veintiún mil setenta y cuatro 00/100 bolivianos) que corresponden a los remanentes de la gestión 2022.

Así mismo, la Dirección Nacional Administrativa de la Policía Boliviana, realizó la transferencia de recursos económicos de Bs32.617.147, 12 (treinta y dos millones seiscientos diecisiete mil ciento cuarenta y siete 12/100 bolivianos), realizados en la gestión 2023.

A la fecha las Direcciones (DNFR y DNA) realizaron transferencias por un total de Bs142.360.282,12 (ciento cuarenta y dos millones trescientos sesenta mil doscientos ochenta y dos 12/100 bolivianos).

Se remite la presente información complementaria al Informe MUSERPOL/DAA/UF/INF/Nro0531/2023, para fines correspondientes.

**II.6. CURSA INFORME DE RELEVAMIENTO TÉCNICO FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/HD/INF/Nro0074/2023** de fecha 7 de diciembre, elaborado por el Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar en su calidad de Asesor Financiero del Honorable Directorio, con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Complemento Económico del 2do. Semestre de la Gestión 2023, concluyendo lo siguiente:





La única propuesta por parte de la Unidad de Otorgación de Complemento Económico toma en cuenta el **pago disminuyendo** los factores de complementación respecto al 1er. Semestre de la gestión 2023 en **-1%** para el 2do. Semestre 2023 conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el Estudio Técnico Financiero alcanzando **Bs81.108.638,39** (Ochenta y Un Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 39/100 bolivianos) el cual se encuentra dentro del techo presupuestario que asciende a **Bs167.729.553,00** (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos) quedando un remanente de **Bs6.450.390,27** (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa con 27/100 bolivianos) que podrá ser considerado para las posteriores gestiones.

Sin embargo, se tiene una afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 1er. Semestre 2023 en los diferentes grados Esta propuesta, se **considera viable**.

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico es calificado **individualmente** por la Unidad de Otorgación del Complemento Económico y es **variable**, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico.

El pago del Complemento Económico no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Se debe considerar que cualquiera de las propuestas será susceptible a las transferencias, aun programadas y no efectivizadas al 100% por parte de la Dirección Nacional Administrativa DNA y Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones DNFR.

Considerando que las gestiones propuestas por la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL con el apoyo del Honorable Directorio frente al Comando General de la Policía Boliviana (Dirección Nacional Administrativa - DNA y Dirección Nacional de Fiscalización, Recaudaciones - DNFR) con el ánimo de mejorar las transferencias a la MUSERPOL, no tuvieron los resultados esperados, se prevé que los remanentes de Saldos Acumulados de Gestiones Anteriores se utilicen de manera prudente.

Se evidencia que el monto económico para el pago del Complemento Económico de futuras gestiones va en constante crecimiento por lo que se recomienda por intermedio a sus autoridades se instruya a la Dirección General Ejecutiva y a su plantel técnico tomar acciones estrategias en coordinación con todos los actores que intervienen en el proceso para poder asegurar su sostenibilidad financiera.

Se recomienda a los Señores miembros del Honorable Directorio de la MUSERPOL, realizado el análisis de las variaciones a los factores de complementación de la propuesta planteada, el nivel salarial, la cantidad de





incremento de los beneficiarios, cantidad de beneficiarios que saldrían afectados con la aplicación de la Formula del Complemento Económico y la disponibilidad de recursos con lo que cuenta la Mutual de Servicio al Policía para el pago del Beneficio del Complemento Económico para el 2do. Semestre de la presente gestión, considerando la **única propuesta técnica planteada por la Unidad de Complemento Económico** esta es **viable y recomendable** considerando la menor afectación a los beneficiarios.

**POR TANTO:**

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b).

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 7 de diciembre de 2023, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión de Directorio, a la cabeza del Presidente de este Honorable Directorio, se procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2023;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2023;
- My. Wilmer Fernando Galves Guzman, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2023;
- Sof. 1ro. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2023;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2023;
- Sof. My. Adm. Ricardo Jaldín Humerez, emite voto para Aprobar el Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2023;

**RESUELVEN:**

**PRIMERO:** La presente Resolución es dictada en virtud de los análisis técnicos y financieros realizados, en función a los recursos económicos efectivamente transferidos a la Mutual de Servicios al Policía para el pago del Complemento Económico, sin embargo, se ha advertido que en la siguiente





gestión no es posible el uso de saldos acumulados de gestiones anteriores por concepto del beneficio del Complemento Económico. El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico es calificado **individualmente** por la Unidad de Otorgación del Complemento Económico y es **variable**, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico.

**SEGUNDO: APROBAR** el Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2023, debiendo administrarse conforme los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, propuestos, conforme lo siguiente:

El **pago disminuyendo** los factores de complementación respecto al 1er. Semestre de la gestión 2023 en **-1%** para el 2do. Semestre 2023 conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el Estudio Técnico Financiero alcanzando **Bs. Bs. 81.108.638,39** (Ochenta y Un Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 39/100 bolivianos) el cual se encuentra dentro del techo presupuestario que asciende a **Bs. 167.729.553,00** (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos) quedando un remanente de **Bs. 6.450.390,27** (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa con 27/100 bolivianos) que podrá ser considerado para las posteriores gestiones.

Sin embargo, se tiene una afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 1er. Semestre 2023 en los diferentes grados Esta propuesta, se **considera viable**.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

**CUARTO:** La Dirección de Beneficios Económicos es responsable del archivo de toda la documentación generada por el pago del Beneficio del Complemento Económico.

**QUINTO:** Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

**REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**

  
Cnl. DESP. (SP) Angel Alfonso Jaavedra Rodriguez  
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,  
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO  
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO  
"MUSERPOL"

  
Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina  
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,  
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS  
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA  
"MUSERPOL"

  
Mj. Wilmer Fernando Galves Guzman  
REPRESENTANTE DEL COMANDO  
GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA  
"MUSERPOL"

  
Sof. Mj. D. J. Maria Elizabeth Gomez Reyna  
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,  
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO  
DE SECTOR ACTIVO  
"MUSERPOL"

  
Sof. J. (SP) Benjamin Mendoza Pardo  
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,  
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS  
DEL SERVICIO PASIVO  
"MUSERPOL"

  
Sof. Mj. Ag. Ricardo Jaldin Escamez  
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,  
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS  
DEL SERVICIO PASIVO  
"MUSERPOL"